



**Expediente No. 2018-004**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por YANETH AGUILAR POLANCO en contra de UGPP y la señora MARITZA ISABEL MEJIA GAMARRA, la cual tenía fijado el día 08 de febrero de 2021, como fecha para la celebración de audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, por el Despacho para el estudio y preparación de la audiencia señalada, se advirtió que el presente proceso promovido por YANETH AGUILAR POLANCO en contra de UGPP y la señora MARITZA ISABEL MEJIA GAMARRA, mediante providencia adiada 24 de octubre de 2019 se resolvió acumularlo con el proceso de radicado 08001310501020180013400 promovido por MARITZA ISABEL MEJIA GAMARRA en contra de UGPP y de la señora YANETH AGUILAR POLANCO, que cursaba en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

Acto seguido mediante providencia del día 29 de septiembre de 2020, el Juzgado procedió a admitir la contestación de la demanda presentada por la UGPP y la señora MARITZA MEJIA GAMARRA, presentada dentro del proceso iniciado en esta unidad judicial, con radicado 2018-0004 y se señaló fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Al revisar el proceso promovido por MARITZA ISABEL MEJIA GAMARRA en contra de UGPP y de la señora YANETH AGUILAR POLANCO, se encuentra que el mismo fue admitido mediante providencia del día 21 de Junio de 2018 (pagina 359 y 361 del expediente escaneado), notificado a la parte accionada, quienes contestaron el 9 de agosto de 2018 la señora YANETH AGUILAR a través de apoderado judicial (pag 388 a 458 del expediente escaneado) y el 29 de enero de 2019 la UGPP a través de apoderado judicial (pag 471 a 524 del expediente escaneado).

Pues bien, al verificar la admisión de la contestación a la demanda presentada por UGPP y la señora YANETH AGUILAR POLANCO, dentro del proceso promovido por MARITZA ISABEL MEJIA GAMARRA, se echa de menos providencia que hubiese calificado las misma, por lo que conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., que permite realizar control de legalidad al proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; norma aplicable por analogía al procedimiento laboral,



en concordancia con el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S, procede el Despacho de conformidad.

Por las razones expuestas, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se abstuvo el Juzgado de celebrar la audiencia señalada para el día 8 de febrero de 2021, por lo que se procederá a estudiar las contestaciones a la demanda presentas por las demandadas UGPP y YANETH AGUILAR POLANCO.

Teniendo en cuenta que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas UGPP y la señora YANETH AGUILAR POLANCO, dentro del proceso promovido por YANETH AGUILAR POLANCO, fueron presentadas dentro del término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir las contestaciones a la demanda presentadas dentro del proceso promovido por la señora MARITZA ISABEL MEJIA GAMARRA, por las demandadas UGPP y YANETH AGUILAR POLANCO, a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

**SEGUNDO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderado de la señora YANETH AGUILAR POLANCO, al profesional del derecho Dr. MELVIN GERMAN COHEN HEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 8671294 y T.P. N° 19588 del C.S.J., para los fines y efectos del poder conferido

**TERCERO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada UGPP, al profesional del derecho Dra. LILIANA ALVARADO FERRER, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 22449185 y T.P. N° 97274 del C.S.J., para los fines y efectos del poder conferido

**CUARTO:** Señalar el día martes 06 de abril del año 2021 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, fecha para la cual debe encontrarse anexado al expediente la totalidad de las pruebas decretadas.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**SEXTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 10 de febrero de 2020, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 4

N